

**INFORMACIÓN SOBRE ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR AGRESIONES SEXUALES**  
**Las leyes de Nebraska que regulan las órdenes de protección por agresiones sexuales se pueden encontrar en: [Neb. Rev. Stat. § 26-101 et. seq.](#)**

**Palabras y Términos útiles:**

**Una orden unilateral** es una orden dictada por un juez tras escuchar solo a una de las partes sin el conocimiento ni la presencia de la otra.

**La petición y affidavit** es un formulario entablado por la parte demandante para pedir al tribunal una orden de protección por agresión sexual.

**El peticionario** es la persona que pide la orden de protección por agresión sexual para sí o en nombre de otro.

**La(s) parte(s) protegida(s)** son/es la(s) persona(s) enumerada(s) para la(s) cual(es) se pide protección por medio de la petición.

**La parte demandada** es la persona que la parte demandante acusa de haber cometido el delito de agresión sexual, sea contra ella misma o contra las otras partes enumeradas en la petición.

**Entregar o Entrega** es el proceso en que el sheriff le proporciona físicamente a la parte demandada o a su representante designado documentos legales.

**Delito de agresión sexual** significa:

- Cualquier conducta que constituya agresión sexual según el estatuto [Neb. Rev. Stat. §§ 28-319 o 28-320](#), abuso sexual por parte de un empleado escolar según el estatuto [Neb. Rev. Stat. § 28-316.01](#), agresión sexual a un niño según el estatuto [Neb. Rev. Stat. §§ 28-319.01 o 28-320.01](#); cualquier quebrantamiento del estatuto [Neb. Rev. Stat. § 28-311.08](#) (p. ej. intrusión ilegal; fotografiar, filmar o grabar imágenes de una zona íntima; distribuir o divulgar públicamente imágenes o vídeos de una zona íntima), o el intento de cometer cualquiera de estos delitos; o
- someter o intentar someter a otra persona a contacto sexual o penetración sexual sin consentimiento ([Neb. Rev. Stat. § 28-318](#)).

**Orden de protección por agresión sexual** es una orden legal a favor de la Persona Solicitante/Protegida que ha sido víctima de un delito de agresión sexual. La orden indica a la Parte Demandada lo que **NO** se le permite hacer.

**Una audiencia de exposición de motivos** es programada por un juez para que la Parte Demandada explique por qué no se debe emitir o renovar la Orden de protección por agresión sexual.

**El tribunal podrá tratar una Petición y Affidavit para una Orden de protección por agresión sexual como una Petición y Affidavit para una Orden de protección por acoso o como una Orden de protección por abuso doméstico.**

## AVISO AL PETICIONARIO

Si se busca una orden de protección por agresión sexual para un menor de edad, el formulario “Petición y affidavit” debe ser presentado por el padre, tutor, o pariente más cercano del menor de edad.

No se le exigirá pagar los siguientes gastos:

- tarifas o costos judiciales.
- emisión o entrega de cualquiera orden de protección.

**ANÓTESE:** Si el tribunal determina que se han hecho declaraciones falsas en el formulario “Petición y affidavit” y que se ha solicitado la Orden de protección por agresión sexual de mala fe, entonces el tribunal podrá exigirle el pago de las tarifas y cuotas.

**Para calificar por una Orden de protección por agresión sexual, el formulario “Petición y affidavit” debe:**

- **describir** los hechos y fecha(s) o fecha(s) aproximada(s) de la presunta agresión sexual.
- **incluir** el (los) incidente(s) más reciente(s) y más grave(s).
- **demostrar** que los actos del demandado constituyeron un delito de agresión sexual.

**Una Orden de protección por agresión sexual puede prohibir al demandado:**

- imponer cualquier restricción sobre la persona o la libertad de la(s) Persona(s) Solicitante(s)/Protegida(s).
- acosar, amenazar, agredir, molestar, atacar, o de otra forma perturbar la paz de la(s) Persona(s) Solicitante(s)/Protegida(s).
- llamar por teléfono, contactar o comunicarse con la(s) Persona(s) Solicitante(s)/Protegida(s) de cualquiera forma.

El tribunal podrá conceder cualquiera otra medida cautelar que considere necesaria para garantizar la seguridad y el bienestar de la(s) Persona(s) Solicitante(s)/Protegida(s).

**¿Cuánto dura una Orden de protección por agresión sexual?**

La Orden de protección por agresión sexual tiene una vigencia inicial de al menos un (1) año, y no más de dos(2) años, a menos que el tribunal la desestime o modifique. La Orden de protección por agresión sexual puede renovarse por un (1) año siempre y cuando el tribunal apruebe la solicitud de renovación.

Una vez que se le haya otorgado una Orden de protección por agresión sexual, puede registrarse por medio del siguiente enlace para recibir notificaciones de la entrega y un recordatorio de que puede renovar la Orden de protección por agresión sexual 45 antes del vencimiento:

[protectionorders.nebraska.gov](https://protectionorders.nebraska.gov) o por medio de este código QR:



**Una vez concedida la solicitud de Orden de protección por agresión sexual, no podrá ser retirada salvo por orden judicial.**

## AVISO AL DEMANDADO

**Se le requiere cumplir con los términos de la Orden de protección por agresión sexual tan pronto como se le efectúe la entrega.**

En caso de que se le haya entregado una Orden de protección por agresión sexual unilateral, podrá solicitar una audiencia para así explicar por qué la Orden no debería seguir vigente.

Si desea una audiencia, deberá:

- llenar el formulario “**Solicitud de audiencia – Orden de protección**” que se le ha proporcionado; y
- devolver el formulario al secretario del tribunal distrital a la dirección que figura al pie del formulario **dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega oficial.**

El tribunal programará una audiencia dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al recibo de su solicitud, y se le notificará a usted y al (los) peticionario(s) de la fecha de la audiencia.

Si ya se ha programado una audiencia y usted desea defenderse de las demandas que se presentan en su contra según la Petición y affidavit por una Orden de protección por agresión sexual, debe comparecer en la audiencia.

**Advertencia:** si usted falla en comparecer, el caso procederá estando usted ausente, y puede que se emita una Orden de protección por agresión sexual en contra suya.

**Si incumple los términos de cualquiera Orden de protección por agresión sexual, puede que se apliquen las siguientes leyes estatales de Nebraska y leyes federales.**

**Sanciones por violar la Orden de protección:** [Neb. Reb. Stat. § 26-118](#)

**Disposiciones de plena fe y crédito:** La orden de protección es válida en todos los cincuenta (50) estados, el Distrito de Columbia, tierras tribales y territorios de los Estados Unidos. La sanción por violar esta Orden se basa en las penas actuales en el lugar donde ocurrió la violación. [Neb. Rev. Stat. § 26-123](#) y [18 U.S.C. § 2265](#)

**Armas de fuego/municiones:** Si este tribunal emite una orden de protección en su contra, puede que enfrente sanciones federales por poseer, transportar, o recibir un arma de fuego o municiones. [18 U.S.C. § 922\(g\)\(8\)](#)

**Cruzar fronteras estatales o tribales:**

- Constituye un crimen federal cruzar cualquiera frontera estatal o tribal con la intención de violar una orden de protección definitiva o lastimar al (los) peticionario(s)/la(s) parte(s) protegida(s). [18 U.S.C. § 2261\(a\)\(1\)](#)
- Constituye un crimen federal forzar a al (los) peticionario(s)/la(s) parte(s) protegida(s) a cruzar fronteras estatales o fronteras tribales con la intención de causarle(s) daño o violar una orden de protección definitiva. [18 U.S.C. § 2262\(a\)\(2\)](#)